



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LOCALES COMERCIALES

DFZ-2022-727-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	

ABRIL 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LOCALES COMERCIALES	
Región: Región Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Balmaceda 1458, Talagante, Región Metropolitana
Provincia: Talagante	
Comuna: Talagante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
594	XIII	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="588 730 1507 771">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="588 771 892 812">Zona</th> <th data-bbox="892 771 1203 812">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 771 1507 812">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="588 812 892 852">Zona I</td> <td data-bbox="892 812 1203 852" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1203 812 1507 852" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 852 892 893">Zona II</td> <td data-bbox="892 852 1203 893" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1203 852 1507 893" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 893 892 933">Zona III</td> <td data-bbox="892 893 1203 933" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1203 893 1507 933" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="588 933 892 974">Zona IV</td> <td data-bbox="892 933 1203 974" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1203 933 1507 974" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

Con fecha 27 de julio de 2021, se contacta a la denunciante con el objetivo de programar una actividad de medición, sin embargo indica que no está en todo el día, ningún día de la semana por tanto, no es posible recibir a fiscalizadores ningún día.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Considerando los hechos constatados y la falta de interés de la denunciante ya que no prestó la colaboración requerida para la realización de labores de fiscalización, se dan por superado los hechos denunciados.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

